

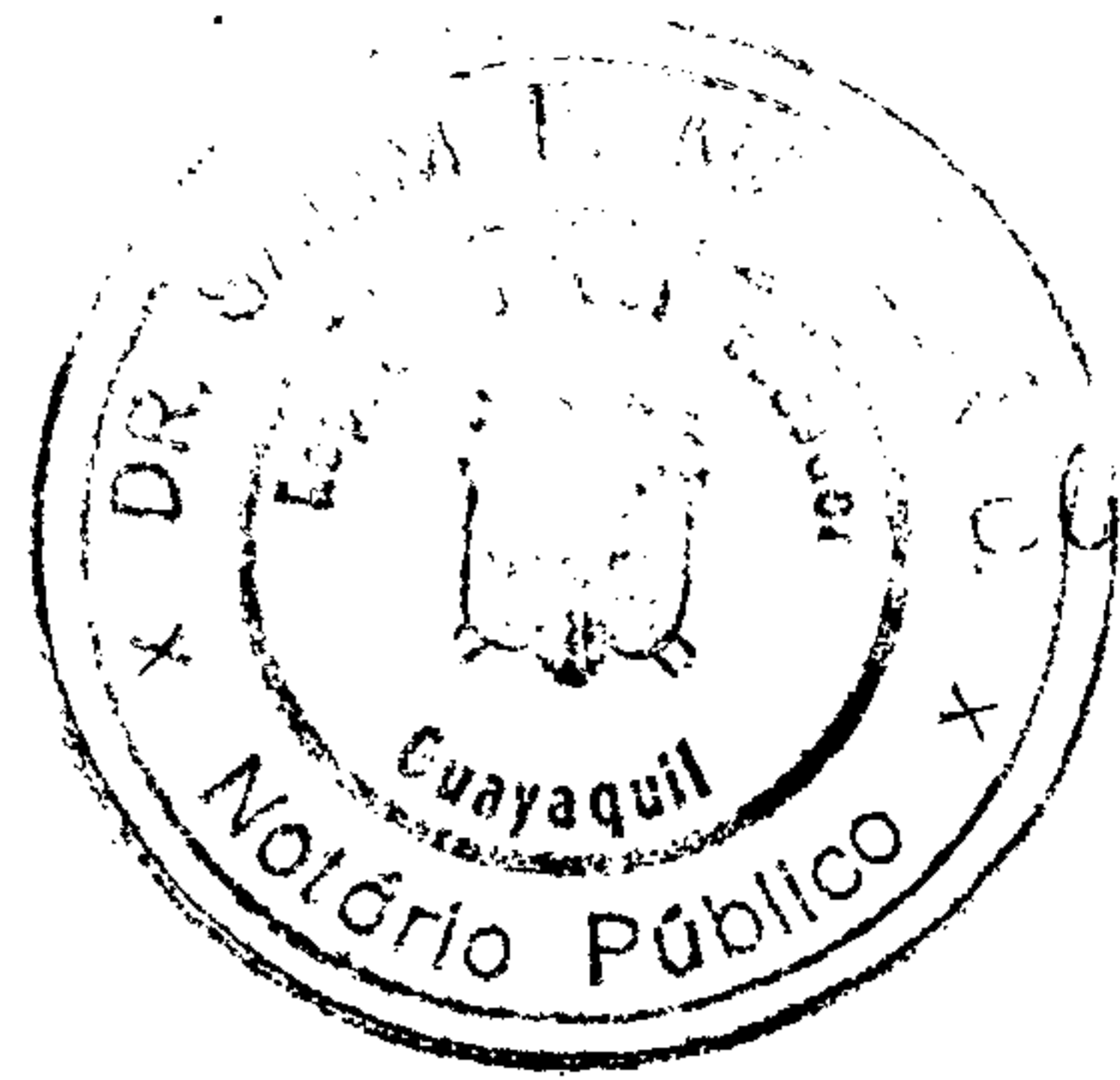
Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 **NUMERO:** * 1999 > < **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA.....**
4 **CUANTIA:** S/. 5'000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
7 NOVENTA Y NUEVE, ante mí, doctor SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO,
8 Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparecen por sus propios
9 derechos los señores ingenieros CARLOS ALBERTO LEON RODRIGUEZ, quien
10 declara ser soltero, de profesión ingeniero civil; MARIA ISABEL FALCONI
11 HURTADO, quien declara ser soltera, de profesión ingeniera civil; y, MIGUEL
12 EDUARDO FALCONI MONTESDEOCA, quien declara ser casado, de profesión
13 ingeniero civil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces
15 para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Limitada a la
17 que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación
19 copio: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
20 su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
21 Limitada, FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA., que se otorga al tenor de
22 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
23 Intervienen y celebran libremente el presente contrato de constitución de la
24 compañía de Responsabilidad Limitada, FALCONI & LEON CONSULTORES C.
25 LTDA., las siguientes personas: Ingeniero CARLOS ALBERTO LEON
26 RODRIGUEZ, de estado civil soltero, ingeniero civil; ingeniera MARIA ISABEL
27 FALCONI HURTADO, de estado civil soltera, ingeniera civil; e ingeniero
28 MIGUEL EDUARDO FALCONI MONTESDEOCA, de estado civil casado, ingeniero

1 civil, todos ellos con capacidad civil para contratar, domiciliados y residentes en la
2 ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes declaran que
3 es voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad
4 Limitada FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA. que está sujeta a la Ley de
5 Compañías y los siguientes estatutos. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
6 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
7 **FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA.: ARTICULO PRIMERO:**
8 De conformidad al presente contrato se constituye la compañía que se denomina
9 FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de
10 Guayaquil, con facultad para establecer sucursales, agencias o cualquier otra
11 dependencia fuera o dentro del país. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
12 **SOCIAL.-** La compañía que se constituye tiene por objeto: la Consultoría y
13 Asistencia Técnica en obras de Arquitectura e Ingeniería; la asesoría, cálculos y dirección
14 técnica, la elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería dentro de los cuales se
15 comprenden diseño arquitectónico, topográficos, estructurales, telefónicos, eléctricos,
16 sanitarios, de aire acondicionado, de mecánica de suelos y otros que sean necesarios en la
17 construcción de villas, condominios, residencias unifamiliares, industrias; podrá
18 también dedicarse a la realización de proyectos de arquitectura e ingeniería de ciudadelas,
19 urbanizaciones, lotizaciones, carreteras, aeropuertos, canales, puentes, vías de
20 comunicación e infraestructuras tales como estudios hidráulicos, en fin todo lo relacionado
21 con la consultoría y asistencia técnica en obras de arquitectura e ingeniería. Para el
22 cumplimiento cabal de sus fines, la compañía podrá asociarse con otras personas
23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en conformidad con lo que establezcan las
24 leyes pertinentes.- Podrá adquirir bienes raíces para su funcionamiento, así como también
25 le está permitido intervenir como socia en otras compañías de capital; podrá ser también
26 responsable de las obligaciones de dar, hacer o no hacer. En fin puede dedicarse a todas
27 las actividades de Consultoría y Proyectos en los campos de la arquitectura e ingeniería,
28 permitidos por la Ley.- La compañía no podrá dedicarse a la compra de cartera ni a la

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver con su objeto social.

3 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
4 cincuenta años, los mismos que se contarán a partir de la inscripción del contrato en el
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO:** El capital

6 de la compañía cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil
7 participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- El capital puede ser
8 integrado, mediante aportaciones en numerario o en especie. **ARTICULO QUINTO:**

9 Las participaciones que integren el capital social puede transferirse por actos entre vivos
10 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros con el consentimiento
11 unánime del capital social, mediante cesión efectuada por escritura pública de conformidad
12 con el artículo ciento quince de la Ley de compañías. En caso de muerte de algún socio se
13 estará a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la mencionada Ley. Cada participación
14 da derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios. La responsabilidad de los
15 socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
16 expresadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- DE LA**

17 **ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios
18 y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-**

19 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por
20 los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La
21 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
22 convocatoria si el número de socios presentes a ella no representan más de la mitad del
23 capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General
25 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre de cada año. La Junta
26 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada.

27 **ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA**
28 **JUNTA:** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la

1 Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o
2 inexistencia de alguno de los indicados funcionarios los socios podrán designar al
3 Presidente y/o Secretario al momento de la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE**
4 **LA CONVOCATORIA:** La Junta General de Socios será convocada por el Gerente
5 General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen
6 por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La convocatoria de Junta General
7 Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos con
8 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con indicación clara y precisa, lugar,
9 día y hora de la reunión en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal se
10 efectuará por la prensa de conformidad al artículo ciento veinte y uno de la Ley de
11 Compañías. No obstante, lo anterior la Junta de Socios se entenderá válidamente
12 convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- DE LAS**
14 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Cada participación del capital
15 social de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente
16 autorizado a un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por
17 mayoría absoluta de los votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando la Ley
18 dispone lo contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el
19 Presidente y Secretario de la junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará
20 compuesto de hojas movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.
21 **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** Uno) Designar o remover al Presidente, Gerente
23 General y demás funcionarios que se requieran para la Administración interna de la
24 Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe. Dos)
25 Autorizar: a) La cesión de las participaciones sociales; b) El aumento o disminución del
26 capital social; c) La admisión de nuevos socios de la Compañía; d) Prórroga del
27 contrato social; e) Reforma de los presentes estatutos; f) La compra o venta de los bienes
28 inmuebles de la Compañía; g) La compra o venta de los bienes inmuebles de la Compañía,

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



00 04
5

1 así como gravamen o limitación al dominio de los mismos. Tres) Conocer los balances y
2 cuentas, aprobarlos y objetarlos. Cuatro) Resolver sobre el reparto de utilidades y
3 formación de las reservas.- Cinco) Conceder cualquier deber o atribución a los
4 funcionarios de la compañía, que no estuviere expresamente contemplados en los presente
5 Estatutos con carácter de obligatorio. Seis) Las demás atribuciones y deberes señalados
6 en la Ley y el presente instrumento. **ARTICULO DUODECIMO: DEL**
7 **PRESIDENTE:** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la Compañía será
8 elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía individual e indistintamente del Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
11 **TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**
12 Uno.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e
13 indistintamente del Gerente General de la Compañía; Dos) Presidir las sesiones de Junta
14 General de Socios; Tres) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
15 de aportación del capital social; Cuatro) Ejercer las demás atribuciones y deberes
16 señalados en este contrato. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** Socio o no de la compañía será elegido por la Junta General de Socios
18 por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual e indistintamente
20 del Presidente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Uno) Tener individual e
22 indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; Dos)
23 Convocar a Junta General de Socios; Tres) Designar a los empleados administrativos de
24 la Compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos;
25 Cuatro) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el informe anual de
26 labores, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
27 distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio
28 económico de la Compañía; Cinco) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la Compañía

+

RL

RL

[Handwritten signature]

1 con autorización de la Junta General de Socios; Seis) Designar a los técnicos y asesores
2 que requiera la administración social, determinando sus funciones y remuneraciones con
3 facultad de removerlos; Siete) Realizar todas las gestiones y contratos afines conexos con el
4 objeto social y además atribuciones señaladas por la Ley y los presentes Estatutos.

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La representación legal de la Compañía, le ejercerán
6 el Presidente y Gerente general de la Compañía de manera individual e indistinta.

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES:** En el plazo máximo de
8 sesenta días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente
9 General realizará y presentará el balance y el estado de pérdidas y ganancias: los indicados
10 documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de
11 la fecha de la reunión de la Junta General de Socios deberá conocer sobre el particular.

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades
13 líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas
14 de su propiedad. Previo al reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el
15 porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que
16 éste alcance el veinte por ciento del capital social, son perjuicio de que por resolución de la
17 Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**

18 **DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
19 **COMPAÑIA.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley de
20 Compañías y además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en
21 resoluciones de Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de la
23 materia al respecto. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL**

24 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA FALCONI & LEON CONSULTORES C.**
25 **LTDA.:** El capital social de la Compañía denominada FALCONI & LEON
26 CONSULTORES C. LTDA. ha sido totalmente suscrito y pagado el cincuenta por ciento
27 de cada una de las participaciones de la siguiente manera: a) El señor ingeniero CARLOS

28 **ALBERTO LEON RODRIGUEZ** ha suscrito dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450);

DEPOSITO A PLAZO No. 01-3802
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiario

FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	49.50	14/MAY/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	103,125.00	2,603,125.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 14 de Abril de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

INVERSIONES
C. S. E. POLICENTRO

Firma Autorizada

KARINA PULLEY

Nº 969664

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090226044-7
LEON RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
21 MAYO 1954
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO 04 128 05177
REG. CIVIL
GUAYAS/ GUAYAQUIL ACT.
CARBO/CONCEPCION/ 54

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA*****

V3433V4222

SOLTERO
SUPERIOR ING. CIVIL
CARLOS LEON
CONSUELO RODRIGUEZ
GUAYAQUIL-S 7/10/78
07/10/2010



ped. por: GUAYAS Reg. 09-1165

Nombre: ING. CARLOS LEON RODRIGUEZ
I. 0902260447 Tipo de Sangre O+
Graduacion 1978 Caduca Dic. / 97
[Signature]
PRESIDENTE SECRETARIO
[Signature]
TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0112-259 090226044-7
LEON RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
GUAYAS GUAYAQUIL
GARCIA MORENO

Rosa Leon Morante TEE
PRESIDENTE DE LA JURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090926256

FALCONI HURTADO MARIA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO 23/12/97

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS, GUAYAQUIL BOLIVAR, S.

REG. CIVIL 02 N 013 00376

GUAYAS, GUAYAQUIL

MAIS Y FALCONI

EQUATORIANA*****

V2333V3422

NACIONALIDAD SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL E. FALCONI MONTESDECCA

TERRE MARIA HURTADO YUNES

GUAYAQUIL-C 23/12/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

420 31

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



Exped. por GUAYAS

Reg. 09-3984

Nombre ING. MARIA ISABEL FALCONI HURTADO

C.I. 0909262560

Tipo de Sangre A+

Año Graduación 1992

Exped. 09/99

PRESENTE

SECRETARIO

Maria Y. Falconi
TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0021-276 090926256-0

FALCONI HURTADO MARIA ISABEL

GUAYAS GUAYAQUIL

ROCAFUERTE

PRESENTE

TEE

IDENTIFICACION
 NOMBRE Y APELLADO: [REDACTED] [REDACTED]
 CATEGORIA: [REDACTED]
 ESTADOCIVIL: [REDACTED]
 EMPLEADO: [REDACTED]
 INSTRUCCION: [REDACTED]
 NOMBRE Y APELLADO DEL PADRE: [REDACTED]
 NOMBRE Y APELLADO DE LA MADRE: [REDACTED]
 FECHA DE EMISION: [REDACTED]
 FECHA DE EXPIRACION: [REDACTED]
 0193931
 FECHA DE LA EMISION: [REDACTED]
 FECHA DE RECEPCION: [REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0021-277 090032318-9

FALCONI MONTESDEOCA MIGUEL ED.

GUAYAS GUAYAQUIL

ROCAFUERTE

TSE

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
2 una de ellas, es decir, un millón doscientos veinticinco mil sucres, mediante la cuenta de
3 integración de capital otorgada por BANCO DEL PACIFICO S.A., la misma que se
4 adjunta a esta escritura como documento habilitante. b) La señorita ingeniera MARIA
5 ISABEL FALCONI HURTADO ha suscrito dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450)
6 participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
7 una de ellas, es decir, un millón doscientos veinticinco mil sucres, con la cuenta de
8 integración de capital mencionada en el literal anterior. c) El ingeniero MIGUEL
9 EDUARDO FALCONI MONTESDEOCA ha suscrito cien (100) participaciones de
10 un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es
11 decir, cincuenta mil sucres, con la cuenta de integración de capital mencionada en el literal
12 anterior. El saldo restante lo pagarán en el lapso de un año contados a partir de la
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. CLAUSULA QUINTA:
14 AUTORIZACION.- Los socios autorizan al abogado PEDRO PABLO MOREIRA CRUZ
15 para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía y lo
16 facultan para que con su sola firma otorgue cualquier escritura de convalidación,
17 rectificación o ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su contenido
18 sustancia. CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta a
19 esta escritura el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por BANCO
20 DEL PACIFICO S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo par ala
21 plena validez y firmeza de este instrumento. Firmado) Abogado Pedro Pablo Moreira
22 Cruz.- Registro número mil ciento ochenta y cuatro.- Guayas. **HASTA AQUI**
23 **LA MINUTA.-** Los comparecientes en sus calidades aprueban el
24 contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura
25 pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de este instrumento está
26 determinada en la presente escritura. Quedan agregados a mi Registro formando parte
27 integrante de la presente el Certificado Bancario de Integración de Capital y los
28 documentos que perfeccionan el presente acto; cuyos tenores se agregarán en cada uno

1 de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue integralmente por mi, el Notario a
 2 los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus
 3 partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
 4 cual DOY FE. 

5

6

7

8 INGENIERO CARLOS ALBERTO LEON RODRIGUEZ

9 C.C. No. 090226044-7 C.V. No. 0112-259

10

11

12 INGENIERA MARIA ISABEL FALCONI HURTADO

13 C.C. No. 090926256-0 C.V. No. 0021-276

14

15

16 INGENIERO MIGUEL EDUARDO FALCONI MONTESDEOCA

17 C.C. No. 090032318-9 C.V. No. 0021-277

18

20

21

22

23 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

24 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

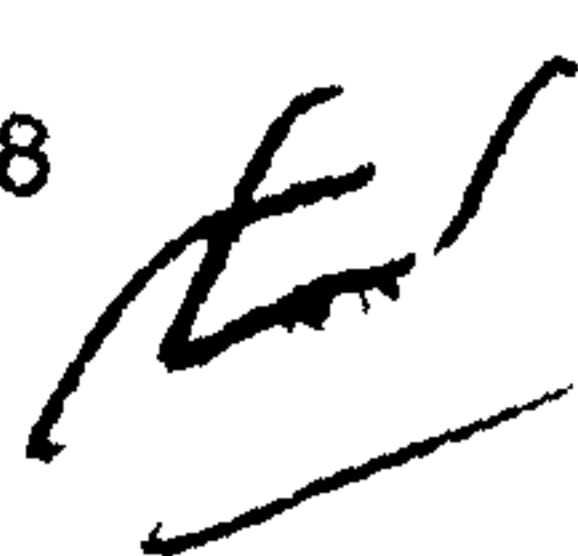
25

26

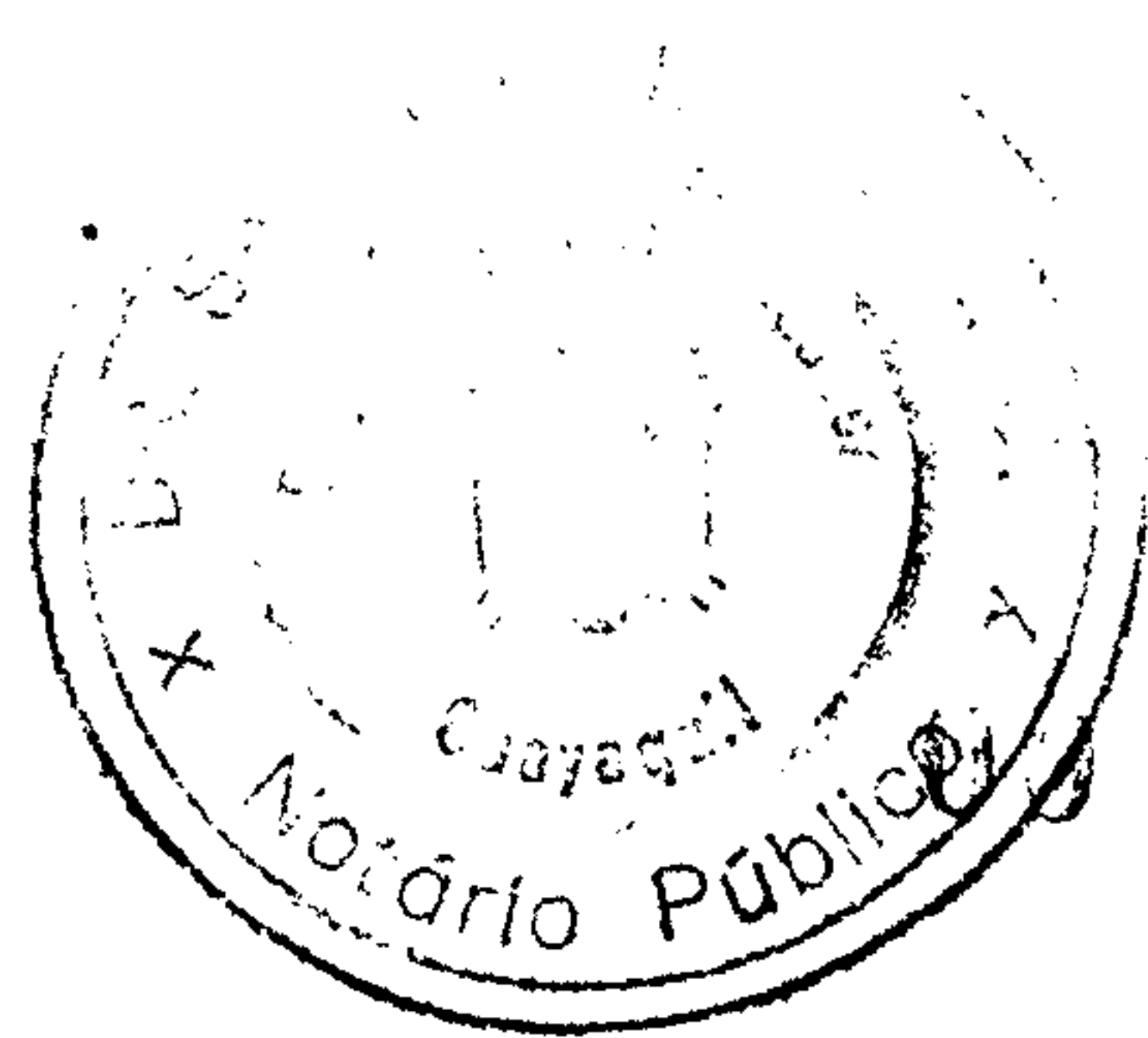
27

28

SE OTORGO



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



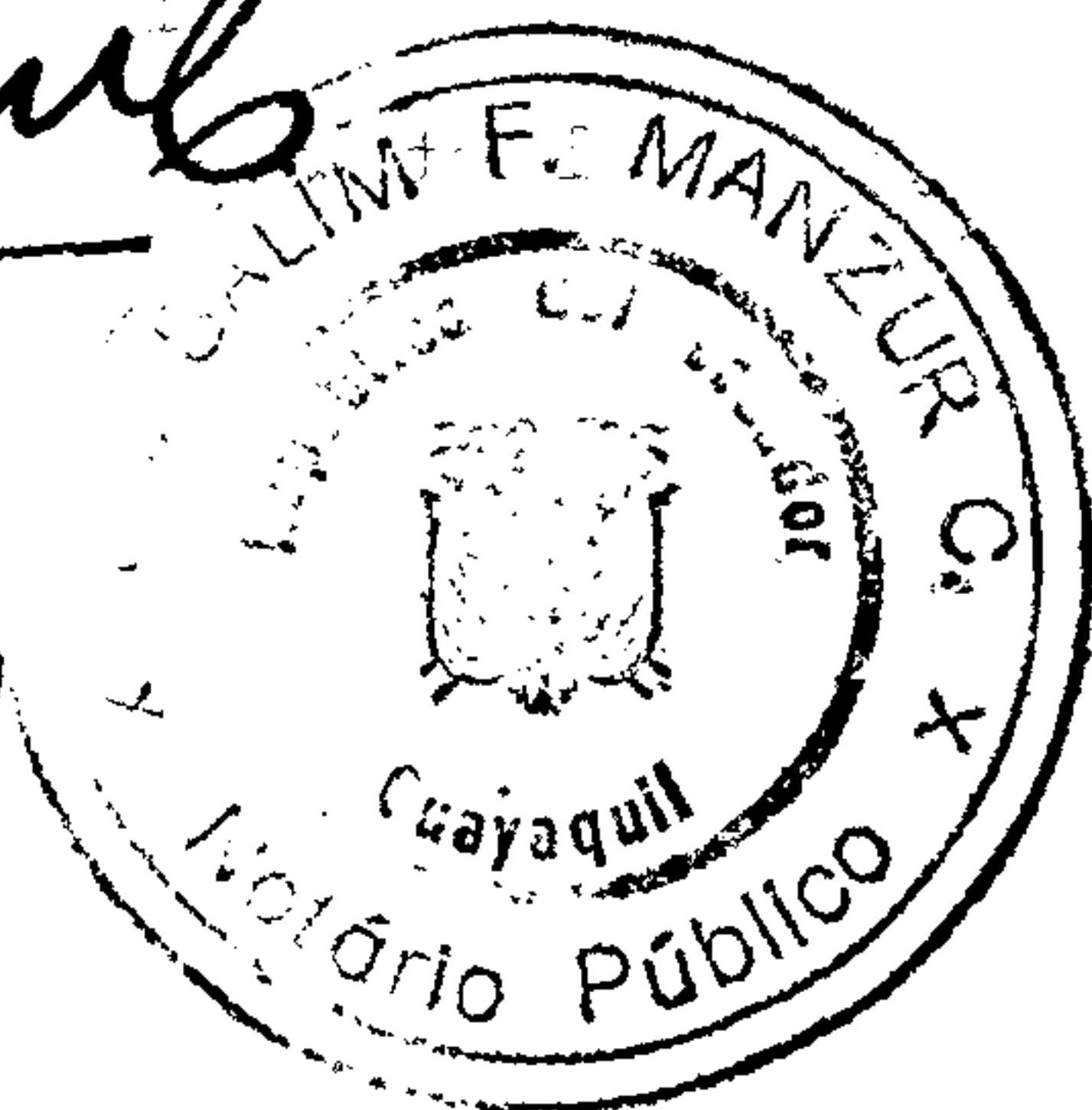
63

1 ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFI-
2 CADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSA
3 BILIDAD LIMITADA FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA., QUE SELLO
4 Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENT
5 TO.- EL NOTARIO. *h'*

Dr. Salim F. Manzur C.



R. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



14 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL
15 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HE TOMADO NOTA DE LA RESO-
16 LUCION No. 99-2-1-1-0002030 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVE
17 CIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
18 COMPANIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
19 LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FALCONI & LEON CONSUL-
20 TORES C. LTDA., QUE CONSTA DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYA-
21 QUIL DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-
22 EL NOTARIO. *h'*

Dr. Salim F. Manzur C.

R. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordena-

1 do en la Resolución No. 99-2-1-1-0002030 dictada el 10 de Junio de
2 1.999 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
3 inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITU-
4 CION de la Compañía denominada FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA.;
5 de fojas 5.678 a 5.692, número 633 del Registro Mercantil Industrial
6 y anotada bajo el número 15.191 del Repertorio.- Guayaquil, Julio
7 siete de mil novecientos noventa i nueve.-- El Registrador Mercantil
8 Suplente.

9 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO

10 Registrador Mercantil Suplente

11 del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica
13 de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
14 to No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la
15 República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto
16 de 1.975.- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa i nueve.-
17 El Registrador Mercantil Suplente.-

18 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO

19 Registrador Mercantil Suplente

20 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE A-
21 FILIACION A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL de FALCONI & LEON
22 CONSULTORES C. LTDA..- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa
23 ta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

24 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO

25 Registrador Mercantil Suplente

26 del Cantón Guayaquil

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el
28 Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en
29 la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el Número
30 8.682 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Julio siete de mil no-
31 vecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

32 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO

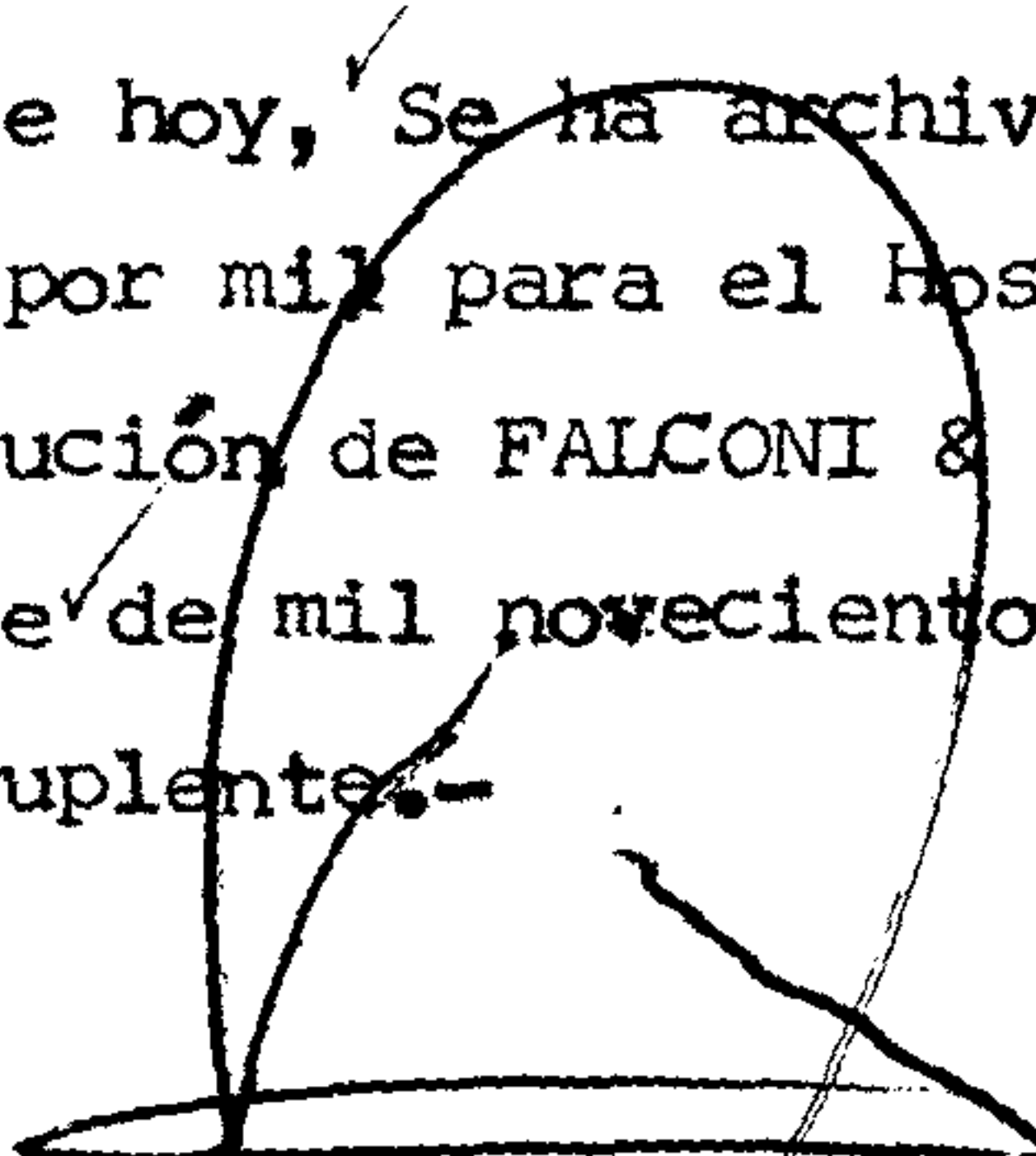
33 Registrador Mercantil Suplente

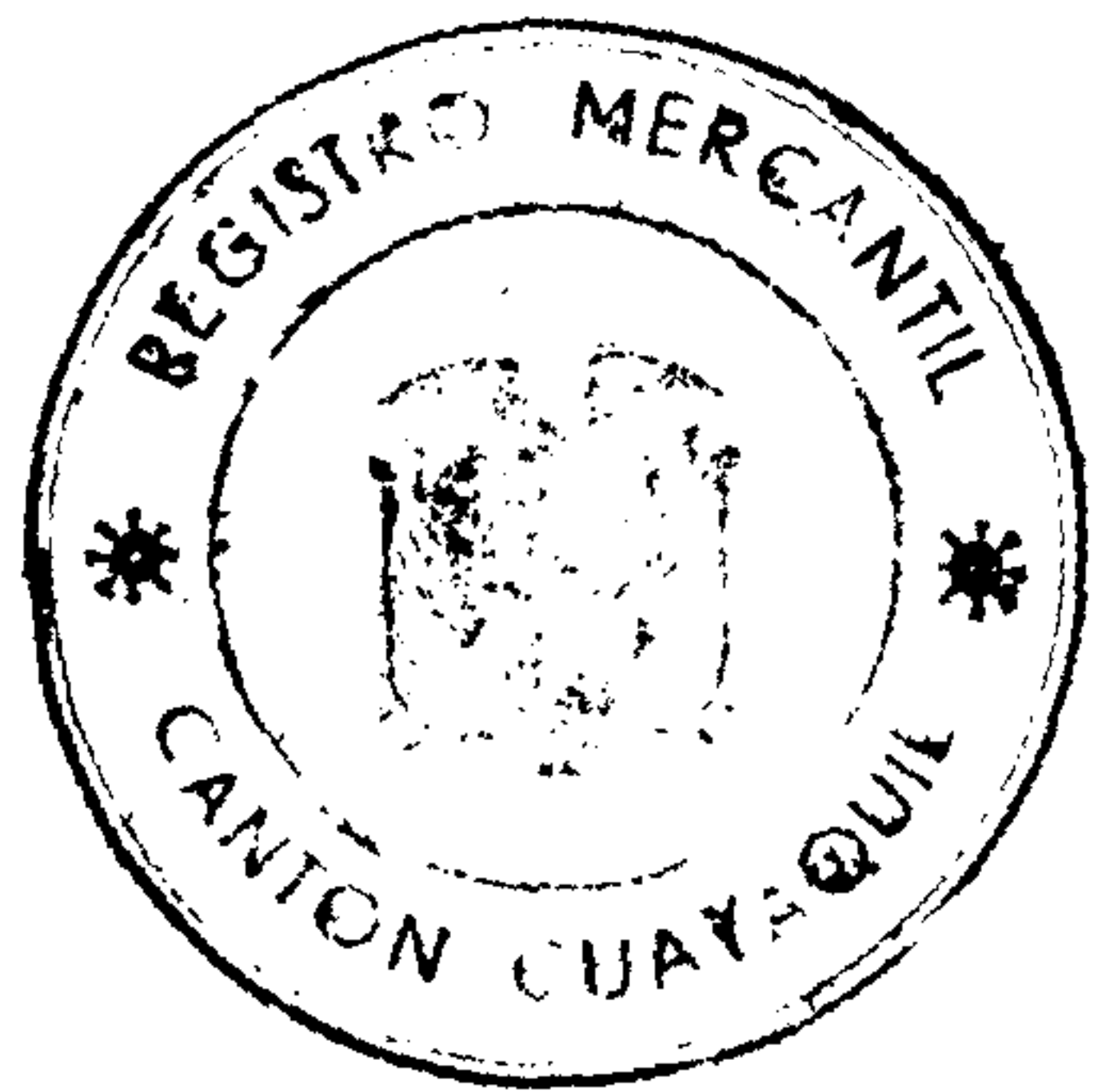
34 CERTI-

35 del Cantón Guayaquil

I
00 10

FICO: Que con fecha de hoy, Se ha archivado el Comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la Constitución de FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA.-- Guayaquil, Julio siete de mil novecientos noventa i nueve.-- El Registrador Mercantil Suplente.--


Ldo. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



00 19

OFICIO No. SC.SG.99 5010055

Guayaquil,

Señor Gerente

BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FALCONI & LEON CONSULTORES C. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH